

Veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO N° 270  
RADICADO N° 2024-00034-00

### CONSIDERACIONES

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberán corregirse los siguientes defectos:

- Acompañará el registro civil de defunción de Heriberto Ríos Ramírez.
- Ampliará el hecho quinto precisando (i) la fecha y la forma en que entregó el establecimiento de comercio y a quién se lo entregó materialmente, (ii) si el establecimiento de comercio se registró a nombre de un tercero o uno de los herederos del permutante.
- Ampliará el hecho noveno indicando cómo se acordó que esa franja de terreno de menor extensión constituía el porcentaje de dominio que se le transfirió con la permuta.
- Indicará si la permuta sobre el inmueble objeto de negociación se hizo como cuerpo cierto.
- Precisará en la pretensión tercera si está solicitando la resolución del contrato o el cumplimiento del mismo.
- Ampliará los hechos de la demanda fundamentando los perjuicios que reclama como *“ganancias dejadas de percibir”*.
- Agregará un acápite de juramento estimatorio realizando los cálculos actuariales o las fórmulas que utilizó para calcular el valor de los perjuicios reclamados.

**RADICADO N° 2024-00034-00**

-Aclarará el domicilio de la parte demandada, pues en el acápite inicial indicó que era Medellín y en la competencia afirmo que era el municipio de La Estrella.

-Deberá aportar un nuevo escrito de demanda en el que se incluyan los requisitos aquí exigidos.

-Acreditará haber enviado la demanda junto con sus anexos a la parte demandada de forma simultánea a su presentación.

-Acompañará un nuevo escrito de demanda con el cumplimiento de los requisitos exigidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí, Antioquia,

**RESUELVE**

PRIMERO: Inadmitir la demanda.

SEGUNDO: Conceder cinco (5) para subsanar los defectos señalados, enviando copia del escrito de subsanación a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

**DIEGO NARANJO USUGA**  
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,  
ANTIOQUIA

el presente auto se notifica por el estado electrónico n°9 fijado en la página web de la rama judicial el 23 de febrero de 2024, a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

**RADICADO N° 2024-00034-00**

**Firmado Por:**  
**Diego Alexis Naranjo Usuga**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b11ca7135dae892e7ed5871c02df732bcee985922d0d3432928bfef64609678**

Documento generado en 21/02/2024 02:25:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**